



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY | PARAGUÁI  
REKUAI



MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA Y  
BIENESTAR SOCIAL  
PARAGUAY

PARAGUAI  
TESAI HA TEKO  
PORAVE  
MOTENDHENA



*Instituto Nacional del Cáncer*

Capiatá, 25 de marzo de 2026

Señor  
**Dr. Agustín Encina, Director Nacional**  
**Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**  
Asunción, Paraguay

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la **SBEN N° 03/2026- "ADQUISICION TEST DE VPH POR PCR PARA EL PNPCACUM " - PLURIANUAL - CONTRATO ABIERTO - I.D.N° 481.227.-**, a efectos de exponer las fundamentaciones técnicas de la aplicabilidad de las condiciones para la adjudicación por la modalidad de abastecimiento simultáneo.

Las condiciones fueron incorporadas en el Pliego de Bases y Condiciones conforme lo dispuesto en el Artículo 62 del Decreto N° 2264/2024, el cual faculta a las convocantes a adjudicar un mismo ítem a más de un proveedor, con el objetivo de garantizar la continuidad del suministro y mitigar riesgos de desabastecimiento.

Con relación a la estipulación estándar de los pliegos de la Convocante, se agrega "En la modalidad de Abastecimiento Simultáneo podrá ser pasible de adjudicación la procedencia de un mismo elaborador, importador o representante para el mismo ítem hasta 2 (dos) ofertas, salvo que el oferente que difiera en el elaborador, importador o representante decaiga en la adecuación de su oferta al mejor precio o todas las ofertas pasibles de adjudicación presenten la condición de un mismo elaborador, importador o representante.", es a efectos de *reducir el riesgo de desabastecimiento mediante la diversificación de fuentes reales de suministro, evitando la dependencia de un único elaborador/importador/representante, sin afectar la eficiencia económica del proceso al prever excepciones cuando no existan alternativas competitivas.*

La limitación de adjudicar hasta dos ofertas provenientes de un mismo elaborador, importador o representante en la modalidad de abastecimiento simultáneo responde a criterios de diversificación de fuentes de suministro con la intención de evitar la dependencia de un único proveedor efectivo (aunque existan múltiples oferentes formales), al contar con la concurrencia real de distintas cadenas de abastecimiento; con ello se mitiga el riesgo de quiebre de stock ante eventuales inconvenientes productivos, logísticos, regulatorios o comerciales que afecten a un elaborador/importador y se resguarda el interés público a efectos de garantizar no solo el mejor precio, sino también la seguridad y continuidad en la provisión.

Lo expuesto, ante experiencias del Instituto Nacional del Cáncer de quiebre de stock, incluso con contratos ya adjudicados mediante el sistema de abastecimiento simultáneo y debido a la dependencia de proveedores de una única fuente de provisión, ha generado repercusiones como la suspensión o irregularidad en la realización del test de Virus del Papiloma Humano por PCR.

Esta situación afecta directamente la continuidad de los programas de detección precoz del Cáncer de cuello uterino, limitando el acceso oportuno al diagnóstico y comprometiendo las estrategias de prevención y control de la enfermedad.

El reactivo para Virus del Papiloma Humano prevenir la progresión hacia el Cáncer de cuello uterino, especialmente en casos de evolución rápida.

  
Dra. Jabeli Noguera de Cantero  
Directora General INCAN, M.S.P. y B.S.



GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL | PARAGUAY

PARAGUAYI TEPYAJI HA TEKO PORÁVE MOTENONGEHA



## *Instituto Nacional del Cáncer*

En resumen, la continuidad y cumplimiento del programa de pruebas HPV es clave para mantener la eficacia de las estrategias de prevención y control oncológico.

Asimismo, en contextos preventivos o de seguimiento oncológico, la falta de cumplimiento con el esquema de pruebas indicado puede traducirse en una detección tardía de lesiones, dificultando el control oportuno de la enfermedad, afectando la efectividad de las intervenciones y disminuyendo los beneficios clínicos esperados en términos de prevención y protección frente al Cáncer de cuello uterino.

Por lo tanto, es fundamental asegurar que la realización del test de Virus del Papiloma Humano y el seguimiento del programa se realicen según las indicaciones establecidas, evitando retrasos o interrupciones que puedan comprometer la detección temprana, la prevención de lesiones precancerosas y, en última instancia, los resultados clínicos esperados.

Con estos criterios se pretende reducir riesgos asociados a dependencia de un solo proveedor o cadena de suministro al evitar la concentración excesiva en un único origen. Se sustenta en mitigar condiciones de desabastecimiento ante incumplimientos, fallas, logísticas o limitaciones operativas de un único proveedor; además de la facilidad de atender demandas variables o picos de consumo en medicamentos de alta rotación o criticidad.

La aplicación de estas reglas dentro del sistema de abastecimiento simultáneo, asegura un proceso de contratación que permite eficiencia económica, diversificación de mercado, garantías en la continuidad del suministro y la optimización del uso de recursos públicos mediante la adecuación de precios a la oferta más baja que haya calificado técnica, económica y legalmente.

Las ventajas técnicas en la ejecución de contratos por abastecimiento simultáneo para el suministro de medicamentos oncológicos, no solo se constituye en la reducción de riesgos operativos y mejora de tiempos de entrega, sino que se traduce en la seguridad en la provisión oportuna para la quimioterapia o tratamiento donde la inversión del Estado es optimizada y el resguardo de la salud.

Cabe señalar que dicha disposición no restringe la participación de oferentes, sino que establece criterios de distribución aplicable únicamente al momento de la adjudicación, con el objetivo de resguardar la seguridad de abastecimiento institucional.

### DEFINICIÓN DEL CRITERIO DE PROCEDENCIA

A efectos de la aplicación del criterio de abastecimiento simultáneo, **se entenderá por procedencia del producto al origen comercial o productivo del mismo**, identificado mediante cualquiera de los siguientes elementos:

- El elaborador o fabricante del producto
- El titular del registro sanitario
- El importador autorizado del producto en el país
- El representante o distribuidor en el territorio nacional

### DOCUMENTACION UTILIZADA PARA VERIFICAR LA PROCEDENCIA

- El registro sanitario vigente emitido por la autoridad competente,
- La documentación técnica del producto (folletos, catálogos, ficha técnica)
- La documentación de representación o autorización comercial, cuando corresponda
- Las declaraciones presentadas por el oferente en su oferta técnica.

  
Dra. Fabi Noguera de Cantero  
Directora General INCAN, M.S.P. y B.S.



*Instituto Nacional del Cáncer*

CONDICIONES DE APLICABILIDAD DEL CRITERIO

La distribución señalada en los casos de dos o más oferentes estará sujeta a que los adjudicables **acepten adecuar sus precios al de la oferta evaluada como la más baja**, garantizando así eficiencia económica y equidad en la contratación.

Las condiciones iniciales del Abastecimiento Simultáneo en el PBC se configuraron en la siguiente redacción:

La proporción de la misma será de conformidad al Artículo N° 62 del Decreto N° 2264/24, la convocante adjudicará el Contrato bajo el Sistema de Abastecimiento Simultáneo, para cada ítem a los oferentes:

1. Cuyas ofertas cumplan con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. Que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el Contrato.
- 3.a. En caso de presentarse un solo oferente en un ítem, se le adjudicará el 100% del monto del ítem correspondiente.
- 3.b. De existir dos oferentes en el ítem, serán consideradas para la oferta solvente más baja: el 60% del monto del contrato; y al oferente que presente la segunda oferta solvente evaluada como la más baja: el 40% del monto del contrato para dicho ítem.
- 3.c. De existir tres oferentes en el ítem, serán consideradas para la oferta solvente más baja: el 50% del monto del contrato; al oferente que presente la segunda oferta solvente evaluada como la más baja: el 30% del contrato; al oferente que presente la tercera oferta solvente evaluada como la más baja: el 20% del contrato para dicho ítem;

Obs.: Los supuestos descritos en los ítems 3.b y 3.c, se aplicarán siempre que estos oferentes acepten adecuar sus precios a los de la oferta evaluada como la más baja (por cada ítem)

En la modalidad de Abastecimiento Simultáneo podrá ser pasible de adjudicación la procedencia de un mismo elaborador, importador o representante para el mismo ítem hasta 2 (dos) ofertas, salvo que el oferente que difiera en el elaborador, importador o representante decaiga en la adecuación de su oferta al mejor precio o todas las ofertas pasibles de adjudicación presenten la condición de un mismo elaborador, importador o representante.

A efectos de clarificar la aplicación del criterio incorporado en la adenda, se establece que:

- a) Ofertas provenientes de distintos elaboradores, importadores o representantes

Cuando las ofertas provengan de distintos elaboradores, importadores o representantes, la distribución de la adjudicación se realizará conforme al siguiente esquema, según corresponda.

Cantidad de Ofertas	Distribución
1 Oferente	100%
2 Oferentes	60% - 40%
3 Oferentes	50% - 30% - 20%

Siempre que los oferentes acepten adecuar sus precios al de la oferta evaluada como la más baja, conforme a la normativa vigente.

- b) Ofertas que correspondan al mismo elaborador, importador o representante





Gobierno del  
PARAGUAY | PARAGUÁI  
REKUÁI



MINISTERIO DE  
SALUD PÚBLICA Y  
BIENESTAR SOCIAL  
PARAGUAY

PARAGUAY  
TËSÁI HA TEKO  
PORÁVE  
MOTENONDEHA



INCAN  
Instituto Nacional del Cáncer

## *Instituto Nacional del Cáncer*

En el caso de que dos o más ofertas correspondan al mismo elaborador, importador o representante, podrá adjudicarse hasta dos ofertas correspondientes a dicho origen, siempre que estas cumplan con las condiciones legales y técnicas del pliego y acepten la adecuación de precios correspondiente.

- c) Cuando todas las ofertas correspondan al mismo elaborador, importador o representante

En el supuesto de que todas las ofertas presentadas correspondan al mismo origen, la adjudicación se realizará conforme al sistema de abastecimiento simultáneo previsto en el Decreto N° 2264/24, sin aplicar limitación adicional, debido a la imposibilidad de diversificación del origen del producto, siempre que los oferentes acepten adecuar sus precios al de la oferta evaluada como la más baja.

- d) En caso de no aceptación de adecuación de precios

Si algún oferente no acepta adecuar su precio al de la oferta evaluada como la más baja, la adjudicación se realizará conforme al orden de precios entre las ofertas restantes, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

### CONCLUSION

Las disposiciones incorporadas en el Pliego de Bases y Condiciones permiten diversificar el origen del reactivo para Virus del Papiloma Humano y tienen como finalidad fortalecer la seguridad del abastecimiento de insumos críticos para la prevención y detección temprana del cáncer de cuello uterino.

El test de HPV es una herramienta clave en los programas de prevención oncológica, especialmente en la identificación de infecciones de alto riesgo que pueden evolucionar hacia lesiones precancerosas o Cáncer de cuello uterino. Se utiliza como parte de esquemas de seguimiento y control que buscan detectar oportunamente cambios celulares, permitiendo intervenciones tempranas y mejorando los resultados clínicos y la efectividad de las estrategias de prevención.

Su incorporación en protocolos de salud pública responde a la necesidad de contar con métodos confiables y efectivos, contribuyendo a la reducción de la incidencia y mortalidad por cáncer de cuello uterino, así como a la optimización de la salud y calidad de vida de la población.

La contratación pública debe garantizar no solo el mejor precio, sino también la seguridad y continuidad en la provisión de este insumo crítico.

Expuestas las condiciones de aplicabilidad y distribución correspondientes, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2264/2024, se solicita considerar justificada técnicamente las condiciones incorporadas.

Hago propicia la ocasión, para expresarles la más alta estima y consideración.

Dra. Jabibi Moguera de Cantero  
Directora General INCAN M.S.P.y.B.S.

**Dra. Jabibi Moguera**  
Directora General  
Instituto Nacional del Cáncer